



INFORME DE SEGUIMIENTO



INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REPORTE DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME

PRIMER SEMESTRE 2025

RESPONSABLE(S):

Flor Angela Castro Rodríguez
Subdirectora Financiera

ELABORADO POR:

Luz Jeni Fung Muñoz

Juan Diego Toro Bautista
Jefe Oficina de Control Interno

JULIO 2025
OFICINA DE CONTROL INTERNO



TABLA DE CONTENIDO

1. CONTENIDO

2.	INTRODUCCIÓN	3
3.	OBJETIVOS	3
3.1.	OBJETIVO GENERAL	3
3.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
4.	ALCANCE DEL INFORME.....	4
5.	MARCO NORMATIVO	4
6.	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	4
7.	CONCLUSIONES	6
8.	RECOMENDACIONES	6



INFORME DE SEGUIMIENTO



2. INTRODUCCIÓN

En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, la Oficina de Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe transmitir a la Contaduría General de la Nación, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de cada anualidad, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP en la categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para el efecto.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y jurídicas), que tienen acreencias a favor de la Entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con corte al 30 de noviembre de 2024.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001, modificada por la Ley 901 de 2004, respecto al reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) con corte al 31 de mayo de 2025, el cual debe ser transmitido dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2025.

3.2. Objetivos Específicos

- Verificar que el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haya realizado la transmisión del BDME dentro del plazo legalmente establecido, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revisar la integridad, contenido y oportunidad de los formularios CGN2009 transmitidos a través de la plataforma CHIP.
- Evaluar el cumplimiento de la obligación de comunicar al deudor moroso con una antelación mínima de veinte (20) días calendario antes de la transmisión del BDME, de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018.



INFORME DE SEGUIMIENTO



- Analizar la efectividad del proceso de envío de las notificaciones electrónicas a los deudores

4. ALCANCE DEL INFORME

La presente verificación se enfocó en revisar el cumplimiento del envío de las comunicaciones persuasivas y la transmisión del BDME al sistema CHIP dentro del plazo legalmente establecido para el primer semestre de 2025.

5. MARCO NORMATIVO

- Ley 1066 de 2006
- Ley 901 de 2004
- Ley 716 de 2001
- Decreto 3361 de 2004
- Resolución 037 de 2018

6. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, especialmente en sus artículos 3º, 6º, 8º y 9º, se realizó la verificación del cumplimiento en el envío del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) correspondiente al corte del 31 de mayo de 2025. Esta revisión se efectuó a través de la plataforma CHIP, con el acompañamiento del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Contabilidad del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y con base en la información remitida por dicha dependencia mediante correo electrónico.

Como resultado del análisis, se evidenció que los formularios fueron cargados correctamente en la plataforma CHIP el 6 de junio de 2025, dentro del plazo legal establecido (los primeros diez días calendario del mes de junio). Los reportes incluyen la información requerida por la normativa: identificación del deudor moroso, número y valor de la obligación, e identificación de la entidad que realiza el reporte.

A continuación, se detallan los boletines transmitidos:

1. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 – BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO).



INFORME DE SEGUIMIENTO



Tipo Deudor	Número de Registros Transmitidos	Valor Total Cancelaciones \$
Personas naturales	0	-
Personas jurídicas	2	20.760.139
Total	2	20.760.139

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

2. Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL).

Tipo Deudor	Número de Registros Transmitidos	Valor Total Obligaciones \$
Personas naturales	342	9.260.184.343
Personas jurídicas	964	38.460.552.433
Total	1.306	48.509.398.811

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

Los formularios transmitidos fueron:

- CGN2009 BDME Cancelación acuerdos de pago
- CGN2009 BDME Reporte Semestral

Asimismo, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, el cual señala que “las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de veinte (20) días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones”.

El Grupo Interno de Trabajo de Cartera aportó archivos en Excel con 415 registros correspondientes a obligaciones generales y 180 registros clasificados como clandestinos e ilegales, en los que se incluyen datos como: correo electrónico, NIT o cédula del deudor, razón social y número de la obligación. Adicionalmente, se adjuntaron correos electrónicos enviados por el contratista de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante los cuales se informa a la dependencia de Cartera que el envío masivo de las comunicaciones a los deudores se realizó el 15 de mayo de 2025, cumpliendo así con el requisito de notificación previa con al menos 20 días de anticipación al cargue del BDME.

No obstante, de acuerdo con la información suministrada por el contratista, algunos de los correos electrónicos no fueron entregados exitosamente. Los resultados del proceso de envío se detallan a continuación:



INFORME DE SEGUIMIENTO



Tipología	Numero de Registros	Envíos exitosos	Envíos no exitosos	
Obligaciones Generales	415	280	135	33%
Clandestinos e Ilegales	180	132	48	27%

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

Como se evidencia, no se logró una efectividad plena en la entrega de las notificaciones, lo que podría limitar el derecho de contradicción de algunos deudores.

7. CONCLUSIONES

- ✓ El Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 716 de 2001, la Ley 901 de 2004 y la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, en lo relativo a la transmisión del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) con corte al 31 de mayo de 2025.
- ✓ Los formularios CGN2009 – BDME Cancelación de Acuerdos de Pago y CGN2009 – BDME Reporte Semestral fueron cargados correctamente en la plataforma CHIP el día 6 de junio de 2025, dentro del plazo legal (primeros diez días calendario del mes de junio), e incluyeron la información exigida por la normativa: identificación del deudor, número y valor de la obligación, e identificación de la entidad que reporta.
- ✓ El Grupo Interno de Trabajo de Cartera cumplió con el requerimiento de notificación previa a los deudores morosos, mediante el envío masivo de correos electrónicos realizado el 15 de mayo de 2025, garantizando así una antelación mayor a 20 días frente a la fecha de transmisión.
- ✓ Se identificó que un porcentaje significativo de los correos enviados no fueron entregados exitosamente: el 33% en el caso de obligaciones generales y el 27% en los registros de clandestinos e ilegales, lo cual podría afectar el derecho de defensa de los deudores ante un eventual reporte en el BDME.

8. RECOMENDACIONES

- ✓ Mejorar los mecanismos de validación de los datos de contacto, especialmente las direcciones de correo electrónico, con el fin de reducir el porcentaje de envíos fallidos y asegurar una comunicación efectiva con los deudores morosos.
- ✓ Implementar controles de seguimiento y confirmación de entrega de las notificaciones electrónicas, que permitan detectar con oportunidad los casos no entregados y, si es posible, reintentar el contacto por medios alternativos dentro del plazo legal.



INFORME DE SEGUIMIENTO



- ✓ Mantener debidamente documentado el proceso de envío y sus resultados, incluyendo la trazabilidad de los registros, soportes de envío y reportes de entregabilidad, para facilitar la verificación posterior por parte de los órganos de control.
- ✓ Evaluar la posibilidad de establecer canales adicionales de comunicación (por ejemplo, mensajes de texto, notificaciones físicas u otras plataformas oficiales) para reforzar la gestión persuasiva en casos de alta morosidad o reincidencia.

Aprobó:

[Firmado Electrónicamente]
Juan Diego Toro Bautista
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Luz Jeni Fung Muñoz – Auditora contratista

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
Informe Deudores Morosos - I Semestre de 2025		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20250722-100143-0a9c08-74032978		Creación: 2025-07-22 10:01:43
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-07-22 10:12:00
Firma: Jefe Oficina de Control Interno		
		
Juan Diego Foro Bautista 79569758 jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Informe Deudores Morosos - I Semestre de 2025 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250722-100143-0a9c08-74032978 Creación: 2025-07-22 10:01:43 Estado: Finalizado Finalización: 2025-07-22 10:12:00			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-07-22 10:01:51 Lec.: 2025-07-22 10:11:56 Res.: 2025-07-22 10:12:00 IP Res.: 190.145.189.98